

CONSTANCIA. Octubre 07 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole, que la parte solicitante no se pronunció dentro del término concedido para corregir la demanda. Rad. 2020-218 Adj. apoyo
Sírvasse proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-0218 -00 (Adjud. apoyo)

Se encuentra a Despacho de nuevo, la anterior demanda para tramitar o no proceso “ADJUDICACIÓN DE APOYO” instaurada a través de apoderado de confianza por CARMELITA DE LA CRUZ PALACIO BETANCOURT en favor de MARÍA CECILIA PALACIO BETANCURTH, para resolver si se admite o no, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 24 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda, a fin de que la parte actora la subsanara de los defectos que adolecía en esa oportunidad, los cuales se le indicaron uno a uno precisamente, y concediéndole un término de cinco (5) días, el que venció el 02 de octubre de 2020 a las 5:00 pm, sin ningún pronunciamiento.

La solicitante no ACLARO lo que se pretende con precisión y claridad , toda vez que junto a la demanda se acompañó experticio psiquiátrico dirigido al Juzgado 4 de Familia, dentro de proceso de interdicción que se tramita allí en favor de la misma señora María Cecilia, el cual se encuentra suspendido en atención a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019; no obstante haberle advertido, sobre la solicitud que puede elevar en dicho diligenciamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la mencionada ley 1996, las demás previsiones contenidas en el capítulo V de la misma norma, la no aceptación del trámite de dos (2) procesos en favor de la misma persona y el no recibo de los argumentos esgrimidos para instaurar en el presente caso el proceso de “adjudicación de apoyo”.

Por tanto y al no haberse cumplido con lo exigido por el Despacho, se rechazará la demanda en mención.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para tramitar proceso “ADJUDICACIÓN DE APOYO” instaurada a través de apoderada de confianza por CARMELITA DE LA CRUZ PALACIO BETANCOURTH en favor de MARIA CECILIA PALACIO BETANCURTH, por lo dicho.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 116 el 13 de octubre de 2020.</p> <p><i>Ilida Nora G.S.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
